



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AD/COBAEV/01/19, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MAPFRE MÉXICO, S.A., REPRESENTADA POR EL C. INTIP CURI ROJAS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TIENDA AL DESARROLLO ARMÓNICO DEL INDIVIDUO QUE FOMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA PROCURACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL ADELANTO Y EL MEJORAMIENTO SOCIAL DE SUS HABITANTES Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE EN MATERIA EDUCATIVA ESTABLECE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- b) "EL ORGANISMO" TIENE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA SUS TRABAJADORES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS DOCE HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS DOCE HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DANDO CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 153 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE.
- c) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41, FRACCIÓN V Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 71, 72 FRACCIÓN V Y 79 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN.
- d) "EL ORGANISMO" CUENTA CON EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (DSP) No. SSE_____/2019 Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (RPAI) No.______/2019, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA MENCIONADA CONTRATACIÓN.







e) "EL ORGANISMO" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA PARTIDA 14100002 SEGURO INSTITUCIONAL, INTEGRADO CON RECURSO REGULAR (50% FEDERAL Y 50% ESTATAL).

DECLARACIONES

- I.- DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:
- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- **I.2** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.
- I.3 QUE EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MISMO AÑO, CELEBRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018.
- **I.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13.**
- **I.5** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.







II.-DE "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MAPFRE MÉXICO S.A., ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,649 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 244, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 713 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017.
- II.2 QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. INTIP CURI ROJAS AGUILAR, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 33,477 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 244, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.
- II.3 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL ORGANISMO".
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO MTE440316E54, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- **II.5** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 507, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P.03800, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE LAS DOCE HORAS DEL 31 DE







DICIEMBRE DE 2018 A LAS DOCE HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ "EL ORGANISMO" A "EL PRESTADOR" POR CONCEPTO DE LA PÓLIZA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$7,198,685.57 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.).

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA ACOMPAÑADA DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS CONDICIONES DE LA MISMA. LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, XALAPA, VERACRUZ; EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y POR TRANSFERENCIA BANCARIA. DICHA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS facturas@cobaev.edu.mx y compras@cobaev.edu.mx.

CUARTA.-"EL PRESTADOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PACTADO.

QUINTA.-"EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ A "EL ORGANISMO" LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE AMPARA A 3,600 TRABAJADORES, EN EL DOMICILIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL ORGANISMO" UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS NÚMERO 24, COLONIA AGUACATAL DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

SÉPTIMA.-"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES







DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO".

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO SI NO SE PRESTA EL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA.

DÉCIMA.-LAS PARTES CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.-"EL PRESTADOR", SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ORGANISMO" COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ORGANISMO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO 0 DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS **MODIFICACIONES** VIGENTE, ΑL CONTRATO SIEMPRE QUE MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES **ESTABLECIDOS** CANTIDAD DE ORIGINALMENTE Y EL PRECIO POR LO SERVICIOS PRESTADOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL INSTRUMENTO LEGAL DE ORIGEN.

DÉCIMA TERCERA.-"**EL PRESTADOR**" ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA.-LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.







DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ EL DÍA 1º DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

C. INTIP CURI ROJAS AGUILAR APODERADO LEGAL

TESTIGOS

L.C. OCELOTL GONZÁLEZ SOSA DIRECTOR ADMINISTRATIVO LIC. ELHY RACHED PULIDO DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

